

Cataluña. Capitán general (1725-1735: Guillermo de Melun, Marqués de Risbourg)

**Don Guillermo de Melun, Marques de Risbourg ...
governador y capitán general del Exercito, y
Principado de Cathaluña. Por quanto hemos
recibido un Real Decreto de Su Magestad ... cuyo
tenor es como se sigue: Aviendo entendido, que
en conformidad de Ordenes mias se fabricaron ...
en la Casa de Moneda de la Ciudad de Sevilla,
trescientos y veinte y tres mil setecientos y
setenta y dos pesos escudos de plata en reales de
à ocho gruessos y de à quatro, he resuelto se
recojan estos en mis Casas de Moneda del Reyno
en el termino de tres meses ...**

[Barcelona? : s.n., 1726].

Vol. encuadernado con 9 obras

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00079 (09)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



DON GVILLERMO DE MELVN, MARQVES DE

RISBOVRQ, GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASSE, CAVALLERO DEL INSIGNE Orden del Toyson de Oro, General de los Dragones, Coronel del Regimiento de Reales Guardias VValonas, Capitán General de los Exercitos de su Magestad, Governador, y Capitán General del Exercito, y Principado de Cathaluña.

ROR quanto hemos recibido vn Real Decreto de su Magestad (que Dios guarde) su fecha en Buen Retiro, à dos del corriente, cuyo tenor es como se sigue: *Aviendo entendido, que en conformidad de Ordenes mias, se fabricaron en el año de mil setecientos y diez y ocho, en la Casa de Moneda de la Ciudad de Sevilla, trescientos y veinte y tres mil trescientos y setenta y dos Pesos Escudos de Plata en Reales de à ocho gruesos, y de à quatro: He resuelto se recojan estos en mis Casas de Moneda del Reyno en el termino de tres meses, contados desde el dia de la publicacion de este Decreto, y que en interin se executa, passen, y se aprecien por el valor de ocho Reales de Plata doble, que tenian antes del aumento dado à los Pesos, y medios Pesos, por los expedidos en ocho, y veinte y tres de Febrero de este año. Tendràse entendido en el Consejo, y se daràn las ordenes que corresponden para su puntual cumplimiento en la parte que le toca. En Buen Retiro à dos de Abril de mil setecientos y veinte y seis. Al Obispo Governador del Consejo. Publicacion. En la Villa de Madrid à quatro dias del mes de Abril año de mil setecientos veinte y seis, ante las Puertas del Real Palacio del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara donde està el publico trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales, estando presentes Don Pablo Ayusso y Garbia, Don Saturnino Daoiz, Don Balthazar de Henao y Larreategui, y Don Joseph de Bustamante y Loyola, Alcaldes de su Real Casa, y Corte, se publicò el Real Decreto de su Magestad antecedente, con Trompetas, y Atabales, por voz de Pregonero publico; Hallandose tambien presentes diferentes Alguaziles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas personas, de que Certifico yo Don Bartholomè Garcia Viso Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen Don Bartholomè Garcia Viso. Es copia del Real Decreto, y Publicacion Original de que Certifico yo Don Balthazar de San Pedro Azevedo Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, y de Gobierno del Consejo. Don Balthazar de San Pedro. Y deviendo Nos zelar el mas puntual cumplimiento, y observancia de este Real Decreto, y lo que en èl se dignò su Magestad mandar; Por tanto conferida la materia en la Real Audiencia, è insiguiendo el Acuerdo de esta, Ordenamos, y Mandamos à todos los Corregidores, y sus Thenientes, Bayles, Alguaziles mayores, Sosbayles, y todas, y qualesquier Iusticias de este Principado, y demás Personas à quienes toca, y perteneze, tocar, y pertenezer puede en qualquier manera, guarden cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar todo lo que vâ expressado en el arriba incerto Real Decreto, sin le contravenir, ni permitir, que se contravenga en cosa alguna: Y para que no se pueda alegar ignorancia, y venga à noticia de todos, mandamos publicar este Edicto por los parages publicos, y acostumbrados de esta Capital, y de las demás Cabezas de Partido, Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado, con la solemnidad, y circunstancias estiladas. Dado en Barcelona à veinte y nueve de Abril de mil setecientos veinte y seis.*

El Marquès de Risbourq.

Lugar del Señallo.

Vt. Don Leonardo Gutierrez.

Don Salvador de Prats y Matas Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escriuano Principal de Camara, y Gobierno,

Registrado en el Firmarum, & obligationum j. de la Governacion General, fol. lxxxjv.

Se ha hecho, y publicado el presente publico Pregòn por los lugares publicos, y acostumbrados de la presente Ciudad de Barcelona, por mi Iayme Galcerán, Pregonero, y Trompeta Real, oy à los treinta de Abril de mil setecientos veinte y seis.

Iayme Galcerán.



